

**3450-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con diecisiete minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de JIMENEZ de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN JIMENEZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304960093	MARIANELA VEGA CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
304990694	STEPHANIE DE LOS ANGELES VEGA IROLA	TESORERO PROPIETARIO
304350910	ANGELICA SANCHEZ LEITON	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304350910	ANGELICA SANCHEZ LEITON	TERRITORIAL PROPIETARIO
304960093	MARIANELA VEGA CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
304990694	STEPHANIE DE LOS ANGELES VEGA IROLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a Pablo de Jesús Rodríguez Mora, cédula de identidad n.º 303680139, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Greivin Johel Cortés Zúñiga, cédula de identidad n.º 304310718, como presidente suplente y delegado territorial propietaria; Brayan Martín Martínez Cordero, cédula de identidad n.º 304690249, como tesorero suplente y Ana Isabel Marín Chaves,

cédula de identidad n.º 302830938, como fiscal propietaria, por cuanto fueron nombrados en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Si bien, el día veintiséis de agosto del año en curso, el partido político entregó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de dichas personas, una vez analizados los documentos este Departamento determinó que las mismas son copias, por lo cual no cumplen con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación (originales) de los cargos respectivos, firmadas por los señores Rodríguez Mora; Cortés Zúñiga; Martínez Cordero y Marín Chaves, de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del secretario propietario, presidente suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios.

Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes de acreditar, los nombramientos a efectuar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho de dicho Reglamento y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ach  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA  
Ref., No.: 18425, 17700 / 17525, 16806-**2021**